

DIARIO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Director: DIEGO ARENAS GUZMAN

Registrado como artículo de 2a. clase en el año de 1884.

MEXICO, MIERCOLES 19 DE SEPTIEMBRE DE 1954

Tomo CCVI

Núm 1

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS

- Acuerdo que declara veda por tiempo indefinido para el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento de aguas del río Purificación, en el Estado de Jalisco
- Declaración de propiedad nacional de las aguas del manantial y la barranca denominados La Baraja y las del río Blanco, en Coixtlahuaca, Oax.
- Declaración de propiedad nacional de las aguas del arroyo y manantial Las Tortugas y las de los arroyos Gloria y Cuesta del Gallo, en Santa María del Río, S. L. P.
- Declaración de propiedad nacional de las aguas del arroyo del Abra y sus afluentes, en Castaños, Coah.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

- Relación de los registros de propiedad intelectual efectuados durante el mes de julio próximo pasado ..

SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA

- Lista de los productos comestibles, bebidas y similares, cuyo registro se cancela por no haber cumplido los interesados con los requisitos que establece el reglamento respectivo

DEPARTAMENTO AGRARIO

- Acuerdo sobre inafectabilidad de la 3a. parte de los lotes números 1 y 7 del predio Villa de Fuente, propiedad de Federico Maldonado, en Piedras Negras, Coah. 11
- 1 Acuerdo sobre inafectabilidad de la fracción número 2 del lote 6-B del predio Pomona, en Parras de la Fuente, Coah. 11
- 2 Acuerdo sobre inafectabilidad de los predios La Lagunilla y La Haciendita, en Arteaga, Coah. 12
- 2 Acuerdo sobre inafectabilidad de una fracción de los predios denominados La Lagunilla y Rumayoreño, propiedad de Judith Cepeda Dávila, en Arteaga, Coah. 13
- 3 Acuerdo sobre inafectabilidad de seis predios denominados Las Islas, en Ciudad del Carmen, Cam. ... 14
- 3 Resolución sobre privación de derechos a cuatro ejidatarios y nueva adjudicación de parcelas a campesinos del poblado Paté, en Pánuco, Ver. 14
- 10 Avisos Judiciales y Generales 15 y 16

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS

ACUERDO que declara veda por tiempo indefinido para el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento de aguas del río Purificación, en el Estado de Jalisco.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Recursos Hidráulicos.—Dir. Gral. de Aprovs. Hdras.—Depto. Aguas Federales.—Div. Tramitación Norte.—Oficio número: 9.6.—Expediente: abrir.—Ant.: Acdo. Superior y 1806(2277).

ACUERDO A LA DIRECCION DE APROVECHAMIENTOS HIDRAULICOS Y DE DISTRITOS DE RIEGO.

EDUARDO CHAVEZ, Secretario de Recursos Hidráulicos, En uso de las facultades que me confieren el artículo 39 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional vigente, y el artículo 190 y demás relativos de su reglamento, y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible continuar con el desarrollo del programa a cargo de esta Secretaría, relativo a fomentar y realizar la planeación, proyecto, construcción y operación de obras de riego, así como la colonización de tierras beneficiadas, para aumentar, mejorar y asegurar la producción agrícola, procurando el máximo de aprovechamiento de los recursos hidráulicos del país; y que, en la actualidad están ya emprendidos estudios e investigaciones tendientes a un perfecto encauzamiento y captación de las aguas del río Purificación, con las de su cuenca tributaria, Estado de Jalisco; y que, por tanto, para el éxito de empresas de esta magnitud, se requiere contar previamente con la conservación de las mismas condiciones hidráulicas prevalentes al iniciarse dichos estudios, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se declara por tiempo indefinido, veda para el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento de aguas de propiedad nacional del río Purificación, con sus afluentes directos e indirectos.

SEGUNDO.—Esta veda regirá por tiempo indefinido, a partir de esta fecha, y abarcará toda la cuenca tributaria desde los orígenes de la corriente principal en jurisdicción del Municipio de Purificación, Estado de Jalisco, hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.

TERCERO.—Publíquese en el "Diario Oficial" de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 11 de agosto de 1954.—El Secretario, **Eduardo Chávez.**—Rúbrica.

DECLARACION de propiedad nacional de las aguas del manantial y la barranca denominados La Baraja y las del río Blanco, en Coixtlahuaca, Oax.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Recursos Hidráulicos.—Dirección General de Aprovechamientos Hidráulicos.—Departamento de Aguas Federales.—Oficina Técnica Jurídica de Corrección.—Expediente: 201/410(727.2)19331.—Ant.: 9-1515(265).

DECLARACION No. 40

De conformidad con los datos e informes de carácter técnico que obran en la Secretaría de Recursos Hidráulicos, las aguas del manantial La Baraja, las de la barranca La Baraja y las del río Blanco, que existen en el Municipio de Coixtlahuaca, del Estado de Oaxaca, tienen las características siguientes:

Son de carácter permanente, las corrientes presentan cauces bien definidos, el manantial La Baraja, aflora dentro de la barranca La Baraja, aproximadamente a 30 metros de su eje por la margen derecha, a la altura de terrenos del C. Nicolás Martínez, en la jurisdicción del Municipio de Coixtlahuaca, Oax., sus aguas son derivadas y aprovechadas para riego de terrenos y de no existir esta circunstancia, afluirían a la mencionada barranca La Baraja, la que se origina un poco al Oriente del manantial, toma un rumbo general hacia el Poniente y después de un recorrido aproximado de 4 kilómetros desde su origen, afluye por la margen derecha al río Blanco.

El río Blanco se origina al Sur de la región descrita, en la Sierra Madre de Oaxaca, toma un rumbo general hacia el Norte y después de un recorrido aproximado de 48 kilómetros, en que pasa por las cercanías de la población de río Blanco, afluye por la margen derecha al río Jiquila ó Xiquila, que en la parte alta de su curso es conocido con los nombres de río Tequilite y río Grande de Coixtlahuaca y declarado de propiedad nacional con el nombre de río Jiquila.

El río Jiquila continúa su curso y es afluente del río Salado que al unirse con el río Tomellín, forma el río Quiotepec, que curso adelante, toma las nombres de Santo Domingo y Tuxtepec y al unirse con el río Tonto, forma el río Papaloapan que desemboca en el Golfo de México, por la Laguna de Alvarado, cruzando la corriente así descrita, por diversas entidades federativas.

De la descripción anterior, resulta que las aguas de que se trata, reúnen características de las señaladas en el párrafo quinto del artículo 27 Constitucional y en las fracciones IV, V y VII del artículo 10. de la Ley de Aguas de

Propiedad Nacional vigente, y además, con fundamento en el artículo 20. y en las fracciones III y IV del artículo 30. de la citada ley, el suscrito, en uso de las facultades que le concede el artículo 89 Constitucional fracción I, ha tenido a bien declarar que son de propiedad nacional las aguas del manantial La Baraja, las de la barranca la Baraja y las del río Blanco, lo mismo que sus respectivos cauces y zonas federales en la extensión que fija la ley.

Los usuarios de estas corrientes que hayan venido utilizando sus aguas de una manera continua, pública y pacífica cinco años antes de la fecha de esta declaración, podrán legalizar sus aprovechamientos en los términos que la Ley de Aguas vigente determina.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 9 de junio de 1954.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Adolfo Ruiz Cortines.**—Rúbrica.—El Secretario de Recursos Hidráulicos, **Eduardo Chávez.**—Rúbrica.

DECLARACION de propiedad nacional de las aguas del arroyo y manantial Las Tortugas y las de los arroyos Gloria y Cuesta del Gallo, en Santa María del Río, S. L. P.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Recursos Hidráulicos.—Dirección General de Aprovechamientos Hidráulicos.—Departamento de Aguas Federales.—Oficina Técnica Jurídica de Corrección.—Expediente: 201/410(724.2)19522.—Ant.: 9-1140(188).

DECLARACION NUMERO 31

De conformidad con los datos e informes de carácter técnico que obran en la Secretaría de Recursos Hidráulicos, las aguas del arroyo Las Tortugas, las del manantial Las Tortugas, las del arroyo de Gloria y las del arroyo Cuesta del Gallo, que existen en el Municipio de Santa María del Río, del Estado de San Luis Potosí, tienen las características siguientes:

Las del arroyo Las Tortugas son de carácter permanente, la corriente presenta un cauce bien definido que se origina en las estribaciones de los cerros Las Tortugas, Cuesta Vieja y Cerro Pinto, de la región montañosa que se encuentra al Norte de San José Alburquerque, en terrenos de la jurisdicción del Municipio de Santa María del Río, S. L. P., toma un rumbo general al Sur y después de un recorrido aproximado de 3.5 kilómetros en que cruza por terrenos de diversos propietarios, se une al arroyo de Gloria para formar el arroyo San José.

Las del manantial Las Tortugas son de carácter permanente, afloran en el cauce del arroyo Las Tortugas aproximadamente a 600 metros aguas arriba de la población de San José Alburquerque, sus aguas son derivadas y aprovechadas para riego de terrenos.

El arroyo de Gloria se origina al Noreste de la mencionada población de San José Alburquerque, la corriente presenta un cauce bien definido, sus aguas son de carácter torrencial, toma un rumbo general Suroeste y después de un recorrido de aproximadamente 5 kilómetros se une con el arroyo Las Tortugas para formar el arroyo San José, el que sigue su curso con un rumbo general Suroeste, y recibe como afluente por su margen derecha el arroyo Cuesta del Gallo, de cauce bien definido y de aguas torrenciales que se origina en las estribaciones del cerro del Barral, toma un rumbo general Sureste y después de un recorrido de aproximadamente 2 kilómetros afluye, como ya se dijo al arroyo San José.

El arroyo San José sigue su curso, pasa por las cercanías del poblado Mezquital donde es conocido con este nombre y curso adelante, con el nombre de arroyo del No-